



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

DIVISION I

Montevideo, 20 JUL. 2007

VISTO: la solicitud formulada por la empresa BOTNIA S.A., tendiente a que se le autorice a generar energía eléctrica con base en biomasa, a fin de conectarse al Sistema Interconectado Nacional;

RESULTANDO: I) que el proyecto se enmarca dentro de la zona franca privada que fuere autorizada a Botnia Fray Bentos S.A., la cual lo fuera, entre otros, para la realización de la actividad de producción de energía eléctrica;

II) que se ha concedido la autorización ambiental por parte del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, para el proyecto de planta de celulosa, en el que se incluye el sub-proyecto de generación de energía eléctrica;

CONSIDERANDO: I) de acuerdo a lo establecido por el art. 53, siguientes y concordantes del "Reglamento del Mercado Mayorista de Energía Eléctrica" aprobado por Decreto 360/002, de 14 de setiembre de 2002, es cometido del Poder Ejecutivo autorizar el ingreso de nueva generación conectada al "Sistema Interconectado Nacional";

II) que en opinión de la Dirección Nacional de Energía y Tecnología Nuclear y la Unidad Reguladora de los Servicios de Energía y Agua (URSEA) creada por Ley Nº 17.598, de 13 de diciembre de 2002, el presente petitorio cumple con los requisitos exigidos por la normativa vigente;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto por la Ley Nº 16.832, de 17 de junio de 1997, los artículos 53 y siguientes del Reglamento del Mercado Mayorista de Energía Eléctrica, aprobado por Decreto Nº 360/002 de 11 de setiembre de 2002, a lo informado por la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua, la Dirección Nacional de Energía y Tecnología Nuclear y la Asesoría Jurídica;

SECRETARÍA DE ESTADO
SIRVASE CITAR
808/07

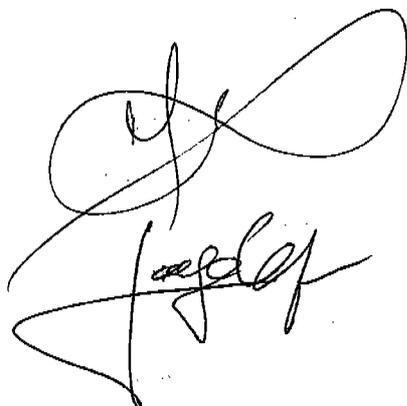
A3.144



EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

- A/R 1º.- Autorízase a la empresa BOTNIA S.A. a generar energía eléctrica con base en biomasa, a fin de conectarse al Sistema Interconectado Nacional.-----
- 2º.- La autorización que se otorga por el numeral anterior queda sujeta al cumplimiento de los requerimientos establecidos en el Reglamento de Transmisión y sus anexos aprobado por Decreto 278/002, de 27 de junio de 2002, en lo que corresponda, debiendo sus instalaciones cumplir con las exigencias de seguridad aplicables.-----
- 3º.- Comuníquese, notifíquese; cumplido, siga a la Administración del Mercado Eléctrico.-

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom.

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República